

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

### Artículo 1º:

En uso a las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88 en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1.98~, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a - que, respecto al Impuesto de Actividades Económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### Artículo 2º:

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales, de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,00

### DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 23 de diciembre de 1.991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villafranca del Bierzo, a 31 de Diciembre de 1.991